



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	ESPECIAL - DIVISORIO POR VENTA
RADICADO	05001 31 03 002 2023 00139 00
ASUNTO	REQUIERE CON EFECTOS DE DESISTIMIENTO TÁCITO

Por auto del 13 de octubre de 2023, se accedió a lo rogado por el extremo activo, en el sentido de cambiar la dirección de correo electrónico para efectos de notificar a la parte demandada; de la cual tendría conocimiento una vez el Juzgado Décimo (10) de Familia de Oralidad de Medellín procediera a indicársela (archivo 13).

Ahora bien, transcurridos 3 meses sin que la parte interesada comunicara a esta Judicatura el conocimiento o no del nuevo canal electrónico del demandado; con fundamento en lo establecido en el artículo 317 del C. G. del Proceso, el Despacho procede a **REQUERIR** a la parte actora para que se sirva cumplir con la precitada carga procesal, para lo cual se le concede el término de 30 días, so pena de decretar la terminación de la demanda por desistimiento tácito, ya que sin la correspondiente notificación del polo pasivo no puede continuar el trámite.

NOTIFÍQUESE

2.

BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN
Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>013</u>
Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/
Medellín <u>1º de febrero de 2024</u>
YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43df440b98004e327a5d7827bb776e1ed9a987257f041523d83d70d203169db7**

Documento generado en 31/01/2024 08:53:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>